

## 48a. sesión

Martes 1º de abril de 1980, a las 15.15 horas

Presidente: Sr. P. B. ENGO (República Unida del Camerún).

### Informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 (conclusión)

1. La Srta. MARTIN-SANE (Francia) señala que el informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.27) marca una nueva etapa en el proceso de negociación y en muchos aspectos ofrece una base más interesante para las negociaciones que el texto integrado oficioso para fines de negociación revisado (A/CONF.62/WP.10/Rev.1). Sería útil realizar, sobre la base del informe, una segunda revisión del texto integrado a tiempo para el período de sesiones que se celebrará el próximo verano en Ginebra. No obstante, el informe no satisface plenamente a la delegación de Francia por razones que evidentemente difieren de las expuestas por el Grupo de los 77 en la última sesión.

2. Refiriéndose al artículo 140, la oradora señala que los argumentos del Presidente del grupo de negociación 1 no han resultado convincentes para la delegación de Francia. El hecho de no haber especificado que los beneficios obtenidos en la zona deben ser compartidos solamente por los Estados partes en la convención se debe a una interpretación muy literal de la referencia al beneficio de la humanidad que se hace en la resolución 2749 (XXV) de la

Asamblea General. La delegación de Francia no puede, por lo tanto, aceptar la redacción actual de ese artículo.

3. En cuanto a las condiciones de producción, cabe recordar que la formulación del artículo 150 no ha sido objeto de negociación alguna en el actual período de sesiones. Varias de sus disposiciones plantean serias dificultades a la delegación de Francia. Los resultados de las negociaciones sobre límites de producción de nódulos son sumamente decepcionantes. Aunque el nuevo texto es superior al que figura en el texto de negociación revisado, el límite máximo de producción que se propone ahora representa sólo una ganancia marginal para los productores.

4. La delegación de Francia no puede apoyar la nueva redacción propuesta para el artículo 155, relativo a la conferencia de revisión. No puede aceptarse que enmiendas que creen obligaciones para todos los Estados partes sean impuestas por una mayoría de tres cuartos de los Estados partes sin tener en cuenta los intereses especiales de los Estados directamente involucrados en la producción de nódulos. Por consiguiente, la nueva redacción debe ser revisada.

5. El artículo 5 del anexo II, relativo a la transmisión de tecnología, impone cargas excesivas a los contratistas.

En virtud del apartado e) del párrafo 3, sigue siendo obligatorio transmitir la tecnología a los países en desarrollo. Sin embargo, sólo la transmisión a la Empresa podría justificarse por el principio del sistema paralelo, y el texto no ofrece garantía alguna de que la transmisión no se hará en última instancia en beneficio de un país desarrollado. En los artículos 6 y 7, la cláusula antimonopolística no ha sido adecuadamente enmendada porque no se aplica al lugar reservado, ni hay indicación alguna en cuanto a la prioridad que ha de darse a los Estados que no hayan presentado todavía un plan de trabajo.

6. Con respecto a las cuestiones financieras, la delegación de Francia se ha opuesto siempre a vincular las negociaciones sobre la financiación de la Empresa con las cláusulas financieras de los contratos, y no acepta que la Empresa haya de ser financiada en un 50% con préstamos sin interés. La suma no debe ser fijada por la comisión preparatoria ni estar sujeta a una cláusula de indización. En virtud de la nueva propuesta, los Estados partes podrían muy bien encontrarse con que sus contribuciones a los préstamos han aumentado en un 40%. Como no se han introducido modificaciones importantes en las condiciones financieras de los contratos, la delegación de Francia mantiene firmes reservas sobre esa cuestión. Concretamente, los puntos que requieren revisión son los altos impuestos a la producción y el sistema de distribución de las ganancias, que impedirían una administración sana durante períodos de recesión. Las tasas propuestas por la delegación de Francia permitirían hacer los ajustes necesarios sin afectar adversamente a la Autoridad. Y, si se permitiera al concesionario aumentar sus ingresos líquidos (*cash flow*) en los años malos, los progresos hacia la segunda etapa de producción comercial se acelerarían, con mayores ingresos para la Autoridad como resultado.

7. La delegación de Francia objeta también al hecho de que el sistema impondría en forma obligatoria las operaciones integradas, y no puede aceptar la definición ambigua de los ingresos netos en el caso de operaciones integradas que involucren el procesamiento de los cuatro metales.

8. Hay también ambigüedades en el texto relativo al estatuto de la Empresa, especialmente en cuanto a la relación entre el Director General, la Junta Directiva y el Consejo de la Autoridad. En la composición de la Junta Directiva se han de reflejar tanto las contribuciones financieras que se hagan a la Empresa como el principio de la representación geográfica.

9. Aún no se ha prestado suficiente atención a los problemas de que se ocupa el grupo de negociación 3, y es menester hacer un decidido esfuerzo para tratar en la continuación del período de sesiones toda la gama de problemas institucionales.

10. Con respecto a la solución de controversias en relación con la parte XI de la Convención, la delegación de Francia no está satisfecha con la solución de transacción a la que se ha llegado respecto del arbitraje comercial, en virtud de la cual cualquiera de las partes puede solicitar al tribunal de arbitraje que someta su decisión a la Sala de controversias de los fondos marinos ya que en tales casos la Sala muy probablemente fallará a favor de la Autoridad. La delegación de Francia puede aceptar la fórmula de transacción del párrafo 2 del artículo 188 con esa reserva.

11. La delegación de Francia reserva su posición respecto de la composición y las atribuciones de las salas *ad hoc* de la Sala de controversias de los fondos marinos porque

Cree que tales salas deben estar integradas por miembros elegidos por las partes de entre los miembros del Tribunal de Derecho del Mar. Ello obligaría a enmendar el artículo 36 *bis* del estatuto del Tribunal. Las salas *ad hoc* deben ser también competentes para ocuparse de las controversias entre los Estados partes y la Autoridad, y con ese fin habría que enmendar el párrafo 1 del artículo 188.

12. El Sr. BEESLEY (Canadá) observa que en el período de sesiones en curso se han hecho considerables progresos.

13. Con respecto a las observaciones formuladas en nombre del Grupo de los 77, desea recordar que el Canadá apoyó la propuesta inicial del Brasil respecto de una disposición sobre la suspensión de la aprobación de nuevos contratos que forzaría un rápido acuerdo en la conferencia de revisión. A pesar de que la delegación del Canadá aún se inclina a favor de la propuesta original, podría aceptar la última versión — es decir, que el sistema existente se mantenga en tanto los dos tercios de los Estados partes no soliciten su modificación — siempre que fuese parte de un conjunto de modificaciones negociadas.

14. La delegación del Canadá puede comprender ambas posiciones respecto de la transmisión de tecnología porque su país explota los fondos marinos, pero también apoya el concepto del patrimonio común de la humanidad. La delegación del Canadá ha bregado de hecho por la inclusión de la tecnología de elaboración en el debate general sobre transmisión de tecnología.

15. El Grupo de los 77 ha hecho un importante aporte a la solución del difícil problema de los límites máximos y mínimos de producción. El concepto de acceso paralelo debe constituir la base para todos los trabajos que se hagan a ese respecto y ser la pauta para medir los progresos logrados. Cabe felicitar de que, por lo menos, se haya llegado a un acuerdo en el sentido de que hay que reservar un lugar de explotación minera para la Empresa cada vez que se reserva un lugar para una compañía privada. Pero no bastará con esa disposición porque en la convención se menciona en todas partes la proporción de cinco operaciones de compañías privadas por cada operación de la Empresa.

16. Con respecto a la financiación de la Empresa, la delegación del Canadá podría apoyar la disposición de que no se dé financiación alguna después de una primera generación de proyectos. Le gustaría saber, sin embargo, qué países han hecho concesiones a ese respecto. Se han logrado considerables progresos tanto en materia de acuerdos financieros con los contratistas como de financiación de la Empresa. Si bien es evidente que hay que dar a los contratistas un margen de ganancia a fin de que tengan un incentivo para explotar los fondos marinos, no debe sacrificarse por ello el concepto del patrimonio común de la humanidad.

17. Un acuerdo sobre la transmisión de tecnología constituiría un elemento vital para cualquier solución general. Por otra parte, el concepto de acceso paralelo no debe seguir siendo tan sólo un derecho hipotético de las partes; debe ser interpretado como acceso al tonelaje más que a zonas concretas de los fondos marinos, y también a los mercados para tal tonelaje. La delegación del Canadá puede comprender que se hayan expuesto puntos de vista tan firmes sobre las disposiciones antimonopolistas, pero espera que en todo futuro grupo de normas se incluyan esas disposiciones conjuntamente con las relativas a las prácticas desleales y a la no concesión de subsidios.

18. Se está alcanzando cierto grado de acuerdo respecto de la composición del Consejo y del proceso de adopción de decisiones, pero ese proceso será eficaz solamente si se lo resguarda contra la tiranía de la mayoría y el veto de la minoría.

19. Se requieren disposiciones más concretas sobre los efectos de la explotación minera de los fondos marinos, en particular los efectos del límite mínimo sobre los productores actuales o potenciales instalados en tierra firme. La formulación actual, contenida en el artículo 151 del texto integrado, no carece de mérito porque prevé garantías iniciales para una producción de los fondos marinos equivalente a cinco años de crecimiento del consumo. La delegación del Canadá ha aceptado ese texto con renuencia y solamente porque forma parte de un conjunto de normas destinado a llegar a una avenencia. Según sus términos, se asignaría a la minería de los fondos marinos un 60% del nuevo crecimiento del consumo en vez del 50% originalmente propuesto por el Grupo de los 77 y el Canadá, y la participación en la producción se limitaría a 25 años. La delegación del Canadá considera que ésa sería una solución de transacción razonable y no ve razón alguna para reabrir el debate sobre esa disposición.

20. Aunque el texto de negociación constituye una solución de transacción equitativa en que se tienen en cuenta tanto los intereses de los países que extraigan minerales de los fondos marinos y a la vez los consuman como los de la Empresa, los productores potenciales y los productores actuales, el orador reconoce que las permanentes demandas de un límite mínimo adicional por los productores potenciales de los fondos marinos, que son a la vez los principales consumidores de metales de nódulos de los fondos marinos y desean llegar a ser sus propios proveedores, puede requerir nuevas concesiones. La delegación del Canadá apoyaría el concepto de un límite mínimo si ello contribuyera a llegar a una solución de transacción, aunque en principio se opone a ese concepto. Por otra parte, le interesaría conocer qué tipo de límite mínimo se prevé. El grupo de negociación 1 ha tratado en forma admirable de encontrar un concepto equitativo que sea aceptable para todas las partes, pero si se basa en una tasa de crecimiento arbitraria producirá un desequilibrio. Los países que podrían explotar minerales en los fondos marinos ya cubren, por ejemplo, el 90% del consumo de níquel en Occidente. El orador pregunta quiénes ofrecerían mercados para la Empresa y para las compañías que posiblemente se instalaran en tierra si la convención otorgara a los productores el derecho a la superproducción y si las compañías productoras fueran sus propios consumidores. La propuesta que a ese respecto se hizo en el grupo de negociación 1 es sumamente vaga y da lugar a diferentes interpretaciones. La delegación del Canadá tampoco entiende que sea una solución de transacción la sugerencia de que, en el caso de una tasa de crecimiento baja, quienes exploten los minerales de los fondos marinos puedan abarcar más del 100% del crecimiento del mercado. Ni siquiera la cifra del 100% resulta aceptable si se recuerda que, en la propuesta de transacción original, la cifra era el 50%. Le gustaría saber cómo se piensa absorber tal superproducción con todos los problemas que acarree. Por otra parte, la Autoridad de los Fondos Marinos debe ajustar también el nivel de producción a fin de que los productores potenciales situados en tierra, los productores existentes y la Empresa, participen en la explotación de los fondos marinos.

21. Las dificultades podrían solucionarse en parte con una eficaz cláusula de salvaguardia que se aplicara du-

rante todo el período provisional. Podría llegarse a una transacción si se simplificara el texto de la propuesta hecha por el grupo de negociación 1 y se ajustara el nivel de producción, teniendo en cuenta la posición adoptada por el Grupo de los 77. Sin embargo, habría que modificar ambas cifras, la del 100% y la del 3%.

22. La delegación del Canadá apoyaría el concepto del límite mínimo si se satisficieran las condiciones que ha mencionado, y ello sólo se lograría combinando las dos propuestas hechas por el Grupo de los 77. No es suficiente conceder a la Empresa lugares de explotación de minerales ajustándose al principio de acceso paralelo, ni financiar su primer lugar de extracción. En virtud del arreglo actual, la Empresa no tendría probablemente acceso a mercado alguno si los cinco productores que ya explotan los fondos marinos se aseguraran todos los mercados potenciales.

23. La delegación del Canadá desea señalar elogiosamente los esfuerzos del grupo de negociación 1 y, a pesar de sus reservas a algunas de las propuestas hechas, considera que el informe del Grupo sigue ofreciendo las bases para llegar a una solución de transacción.

24. El Sr. POWELL-JONES (Reino Unido) manifiesta que las propuestas de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 deberían incorporarse en una segunda revisión del texto integrado, a fin de mejorar las posibilidades de llegar a un consenso.

25. Con respecto al informe sobre la labor del grupo de negociación 1, no se ha llegado a ninguna solución satisfactoria para el artículo 140. Su delegación espera que el problema se resuelva en breve. No se han propuesto cambios para el artículo 150, debido a que no se dispuso de tiempo suficiente para las negociaciones al respecto. Su delegación espera que se mejore el artículo, en particular sus apartados *d)* y *e)*, y examinará con interés la propuesta relacionada con el párrafo final del artículo 155.

26. Con respecto a la transmisión de tecnología, su delegación considerará cuidadosamente el nuevo artículo 5 propuesto para el anexo II, dado que es el resultado de los esfuerzos por lograr un consenso en el grupo de negociación 1. La sugerencia de los representantes del Perú y Trinidad y Tabago, en el sentido de que se considere nuevamente ese artículo, podría destruir el equilibrio logrado. Empero, su delegación aún tiene objeciones respecto del apartado *e)* del párrafo 3 del mismo artículo. También tiene dificultades con respecto al párrafo 1 del artículo 151, dado que no puede convenir en que la Autoridad represente a todos los productores en los arreglos sobre productos básicos. En ese párrafo debería más bien incluirse una referencia a la producción de la Empresa. En efecto, su delegación preferiría que la cuestión de la representación de los productores fuera determinada en la pertinente conferencia sobre productos básicos conforme se sugiere en el párrafo 18 de la parte II del documento A/CONF.62/C.1/L.27.

27. Su delegación tiene objeciones de principio respecto de la idea de imponer límites a la producción. Sin embargo, ha sugerido lo que considera que es un método equitativo para el cálculo del límite máximo de la producción de los fondos marinos. Sin embargo, su delegación considerará la propuesta contenida en la parte II del informe, para determinar si resulta aceptable. Las cantidades propuestas son demasiado reducidas, y cualquier reducción de las cantidades que figuran en el inciso *iii)* del apartado *b)* del párrafo 2 del artículo 151 quitaría a

la propuesta la posibilidad de servir de base para una transacción.

28. Con respecto al informe del grupo de negociación 2, su delegación considera que las condiciones financieras propuestas para los contratos imponen una pesada carga a los contratistas. No obstante, aceptaría la propuesta como medio de llegar a un consenso. Con respecto al estatuto de la Empresa, los cambios propuestos por el grupo de negociación 2 contribuirían a que la Empresa fuera más eficaz y merecen una consideración detallada.

29. Empero, su delegación lamenta que el grupo de negociación 3 no haya logrado progresos en lo que respecta al Consejo. Su delegación puede apoyar las propuestas formuladas por el Presidente del grupo de negociación 3 con respecto a la enmienda de los artículos sobre la Asamblea y el Consejo.

30. Con respecto al informe del grupo de expertos jurídicos sobre la solución de las controversias que surjan en relación con la Parte XI, su delegación no cree que sea completamente satisfactoria la solución propuesta para las controversias contractuales, pero la aceptará como base de transacción. El orador lamenta que por falta de tiempo el grupo no haya podido resolver las diversas cuestiones suscitadas por las delegaciones con respecto a la solución de controversias relativas a la parte XI que requieren un examen más amplio.

31. El Sr. GORALCZYK (Polonia) observa que el informe del grupo de trabajo de los 21 demuestra que se han logrado adelantos en casi todas las esferas. Empero, quedan por resolver algunas cuestiones, tales como la del proceso de adopción de decisiones en el Consejo. Cualquier fórmula de transacción debería tener en cuenta los legítimos intereses de todos los grupos de países, regionales y de intereses especiales, y debería encaminarse a lograr una solución negociada que resultara aceptable para la vasta mayoría de la comunidad internacional. Su delegación apoya los análisis realizados al respecto por los representantes de la Unión Soviética y Mongolia en la 47a. sesión y podría apoyar la propuesta de Mongolia sobre el reemplazo de la primera oración del párrafo 7 del artículo 161.

32. Con respecto al conjunto de disposiciones financieras, su delegación tiene algunas reservas con respecto a las relativas a la financiación de la Empresa. La escala de contribuciones para la financiación de la primera explotación minera no es equitativa; las contribuciones deben ser proporcionales, en alguna medida, a los beneficios que los Estados obtendrán de la explotación de la zona. Los primeros contratistas de la Autoridad y los Estados patrocinantes de los mismos tienen la responsabilidad especial de ayudar a la Empresa a comenzar su funcionamiento. También podría mejorarse el texto del párrafo 3 del artículo 10 del anexo III propuesto por el grupo de negociación 2, a fin de proporcionar garantías contra el exceso de gastos de la Empresa y limitar los pagos de conformidad con el apartado b). La Empresa debe poder obtener préstamos sin interés cuando y como ello sea necesario, y no forzosamente de una sola vez.

33. Con esas reservas, su delegación considera que las propuestas contenidas en el documento A/CONF.62/C.1/L.27 indican que se han logrado reales adelantos hacia un consenso.

34. El Sr. NAKAGAWA (Japón) dice que el informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 representa un importante adelanto en la labor de la Comisión.

35. Con respecto a la cuestión de los límites de la producción, su delegación acoge con beneplácito la idea de

establecer un límite mínimo de la producción, pero reserva su posición con respecto a la cifra del 3% y con respecto al límite máximo.

36. Se han realizado algunos adelantos respecto de las disposiciones sobre la transmisión de tecnología, tales como el límite de 10 años. No obstante, la obligación estatutaria relativa a la transmisión de tecnología debe limitarse a la Empresa. La Conferencia de revisión debe considerar nuevas disposiciones al respecto. Su delegación profundizará el estudio de la cuestión.

37. En la parte III del informe, relativa a las cuestiones financieras, se han hecho algunos progresos con respecto a la aplicación del sistema, pero la sustancia del texto sigue siendo básicamente la misma. Su delegación tiene grandes objeciones respecto de las cifras que figuran en el informe, y también considera que podrían mejorarse las disposiciones sobre la financiación de la Empresa. Todos esos problemas guardan relación entre sí y también tienen influencia sobre otros temas, tales como la composición del Consejo y el mecanismo de adopción de decisiones. Su delegación desea que se unifique en un solo conjunto el estudio de todas esas cuestiones.

38. Durante las negociaciones oficiosas, el Japón propuso, en relación con el apartado c) del párrafo 6 del artículo 12 del anexo II y la cláusula de salvaguardia del apartado a) del párrafo 6 del artículo 12, que la participación de la Autoridad en los ingresos netos no se tomara de un límite mínimo del 25%, sino que se basara en los ingresos imputables reales. Lamentablemente, en el documento A/CONF.62/C.1/L.27 no se refleja esa propuesta.

39. El orador señala que se han logrado adelantos en las disposiciones del anexo III y expresa su apreciación del mejoramiento del mecanismo de solución de controversias en relación con la parte XI. Su delegación lamenta mucho que, pese a los esfuerzos del Presidente de la Primera Comisión y de muchas delegaciones, no se haya producido ningún adelanto importante respecto del problema del Consejo. El orador espera que sea posible resolver ese problema en Ginebra.

40. El Sr. BRENNAN (Australia) dice que resulta claro que no será posible convenir en un texto oficial durante el actual período de sesiones de la Conferencia; pero es muy importante llevar a término una segunda revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación. Cabe esperar que, sea cual fuere el ámbito de las negociaciones posibles, éste se utilice exhaustivamente. Sin embargo, tal vez sea excesivamente optimista esperar que se realicen nuevas negociaciones sobre todos los aspectos, como se prevé en el documento A/CONF.62/62<sup>1</sup>. No debe demorarse la segunda revisión del texto a la espera de que se completen todas las negociaciones. Tal vez sea necesario proceder a una tercera revisión en Ginebra.

41. Si bien el texto elaborado por el grupo de negociación 1 tal vez no proporcione una solución a todos los problemas, representa un adelanto y mejora las perspectivas de lograr un consenso. La disposición relativa a las mayorías de dos tercios y tres cuartos contenida en el párrafo 5 del artículo 155 representa un importante adelanto en esa dirección. Los textos revisados sobre la transmisión de tecnología contienen numerosos y valiosos elementos nuevos.

42. En las deliberaciones sobre las políticas de producción que se celebraron bajo la presidencia del Sr. Nandan,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

la delegación de Australia adoptó la posición de que el comercio de minerales y metales, incluidos los extraídos de los fondos marinos, debe regirse por las fuerzas del mercado. Esa posición no obtuvo apoyo. A fin de promover un consenso, su delegación está dispuesta a convenir en que la fórmula de control de la producción incluya un límite mínimo y un límite máximo, pero también considera que las disposiciones que establezcan acceso a los mercados en forma no discriminatoria y no subsidiada son elementos esenciales del conjunto de disposiciones. El orador señala que el Sr. Nandan manifestó que era necesario continuar las deliberaciones sobre el tema.

43. Pasando a considerar la parte III del informe, relativa a las cuestiones financieras, el orador dice que su delegación acoge con beneplácito la conclusión de que la comisión preparatoria debe determinar el monto total de los fondos necesarios para que la Empresa lleve a cabo una operación integrada de extracción minera. Su delegación también acoge con agrado la disposición relativa a un calendario de reembolso de la deuda. A su delegación le resulta difícil aceptar varios elementos del conjunto de disposiciones financieras, y aún no ha tenido la oportunidad de considerar en su totalidad las nuevas disposiciones referentes a la posibilidad de una insuficiencia de fondos en los apartados c) y d) del párrafo 3 del artículo 10 en el anexo III y, en consecuencia, se reserva su posición sobre la cuestión. Su delegación no objetará a la inclusión del conjunto de disposiciones contenidas en el artículo 12 del anexo II y el artículo 10 del anexo III de la revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación. Se ha mejorado sustancialmente el párrafo 5 del artículo 12 del anexo III, pero su delegación se pregunta si ese párrafo es en verdad necesario. En él debería establecerse, al menos, una mayor flexibilidad para las negociaciones sobre gravámenes impositivos, lo que podría conducir a la inmunidad impositiva, la moratoria impositiva o el tratamiento impositivo preferencial.

44. El orador toma nota del informe del Presidente en relación con el grupo de negociación 3. Las tendencias identificadas por el Presidente revelan que la esfera de las posiciones compartidas es mayor de lo que se creía. Los cuatro temas identificados por el Presidente, en especial la necesidad de contar con un consenso entre los grupos de intereses, abrirán la vía a futuras negociaciones fructíferas.

45. El orador desea expresar el agradecimiento de su delegación por la contribución del grupo de expertos jurídicos a la resolución de un difícil problema. El orador espera que el informe sobre la labor de ese grupo se incluya en una versión revisada del texto integrado.

46. El Sr. VARVESI (Italia) dice que su delegación presentará en breve una declaración por escrito con una detallada explicación de su posición sobre los temas que han sido objeto de negociaciones durante el actual período de sesiones. Mientras tanto, el orador desea formular observaciones sobre algunos temas.

47. Refiriéndose a la cuestión de la limitación de la producción, según se propone en la sección B de la parte II del documento A/CONF.62/C.1/L.27, el orador manifiesta que, aparte de la cuestión de principio, la solución propuesta aún es inaceptable. Pese a que contiene la idea de un límite mínimo o, en otras palabras, un nivel de producción garantizado, la propuesta aún es restrictiva y limitativa, tanto por el porcentaje propuesto, como debido a que el límite mínimo no se aplicará plena y satisfactoriamente en la práctica.

48. La disposición sobre los términos financieros de los contratos, contenida en el artículo 12 del anexo II, sigue siendo poco satisfactoria, como ya lo señalaron las delegaciones de la República Federal de Alemania y Francia. Pese a que parezca que el texto representa una solución de transacción, su puesta en práctica impondría una carga excesiva a los contratistas y obstaculizaría la expansión de la industria.

49. Debe examinarse nuevamente la cuestión de la transmisión de tecnología de que trata el artículo 5 del anexo II, al menos la sección relativa a las obligaciones del concesionario con respecto a las tecnologías de las que no sea propietario.

50. Aún es menester realizar cambios en el artículo 10 del anexo III, relativo al financiamiento de la Empresa, en particular con respecto al monto de las contribuciones que deben aportar los Estados y al calendario de los pagos de esas contribuciones.

51. Debe examinarse nuevamente el artículo 12 del anexo III, sobre privilegios e inmunidades, para asegurar que la Empresa esté en condiciones de igualdad de operación con las empresas estatales.

52. Su delegación no se opondrá a que se efectúe una revisión, a condición de que continúen activamente las negociaciones durante el próximo período de sesiones y todas las delegaciones tengan la oportunidad de expresar sus puntos de vista.

53. El Sr. NOLARD (Bélgica) dice que las negociaciones sobre la transmisión de tecnología han partido del supuesto de que la Empresa debe disponer de la tecnología necesaria para el ejercicio de sus actividades. La fórmula actual sería una base satisfactoria para negociaciones futuras si no contuviera una disposición que extienda la transmisión de tecnología a los países en desarrollo en las mismas condiciones que las concedidas a la Empresa. Ya se ha indicado varias veces que no se puede colocar a la Empresa en pie de igualdad con sus concesionarios de los distintos Estados. Lo que en última instancia se reconozca al órgano operacional de la Autoridad no debe concederse a terceros, ya que los concesionarios no estarán dispuestos a transmitir su tecnología a posibles competidores. Por consiguiente, debe volver a considerarse fundamentalmente la cuestión suscitada en el apartado e) del párrafo 3 del artículo 5 del anexo II.

54. Su delegación ha mantenido siempre que los límites a la producción carecerán de sentido, ya que ningún posible concesionario correrá el riesgo de explotar recursos minerales marítimos si existe la posibilidad de que esas actividades surtan efectos desfavorables en el mercado. Por lo tanto, su delegación ha propuesto la sustitución de los límites máximos a la producción por un programa de explotación planificada. Lamenta que la propuesta no haya sido aprobada. Empero, le perturba aún más que en la propuesta que ahora examina la Comisión se impongan a la producción restricciones tan severas que ponen en peligro todo el proceso de negociación. Será difícil convencer a la opinión pública internacional de la necesidad de crear una Autoridad que apenas tendrá nada que controlar, aparte de las posibles actividades en la zona. También esta cuestión merece que se la reconsiderara sustancialmente en la continuación del período de sesiones.

55. Con respecto a las cuestiones financieras, las condiciones para la extracción de minerales en tierra y en el mar deben ser sustancialmente las mismas si se desea asegurar una explotación normal de las reservas minerales oceánicas. No sucedería así en virtud de las obligaciones

financieras impuestas a los contratistas. A menos que se revisen las obligaciones financieras que figuran en el párrafo 6 del artículo 12 del anexo II, a fin de mitigar las restricciones que se imponen a los contratistas, estos se negarán a tomar parte en la explotación minera de los fondos marinos.

56. A pesar de las críticas que ha formulado, los textos que actualmente examina la Comisión contienen numerosas mejoras en relación con el texto integrado revisado, y le complacería que esas mejoras se incorporaran a la segunda revisión del texto.

57. El Sr. KOSTOV (Bulgaria) dice que a su delegación le complace plenamente el mecanismo de adopción de decisiones esbozado en el párrafo 7 del artículo 161 de la primera revisión del texto integrado. Entiende los reparos que muchas delegaciones hacen a esa disposición y, con espíritu de transacción, está dispuesto a proseguir los esfuerzos necesarios para hallar una solución mutuamente aceptable. Señala que se han conseguido progresos durante el actual período de sesiones en la cuestión del mecanismo de votación y en el reconocimiento de que el análisis de los elementos básicos de un consenso tiene mayor importancia que las cuotas matemáticas.

58. Con respecto al análisis de los elementos enumerados en el párrafo 14 de la parte IV del documento A/CONF.62/C.1/L.27, su delegación está de acuerdo con la opinión expresada por la delegación de Polonia. La actitud de su delegación se verá en gran medida determinada por el modo en que se tengan en cuenta los derechos de los grupos de intereses mencionados en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 161. A su delegación le resulta muy difícil aceptar la propuesta relativa a un veto protector por regiones geográficas. Si esa propuesta se complementara con otras, equivaldría a volver a una cifra arbitraria, el número místico "n". La propuesta podría conducir a decisiones discriminatorias y obstaculizar los progresos sobre un texto generalmente aceptable.

59. Su delegación apoya la propuesta del representante de Mongolia en la reunión anterior, que debe recibir una seria atención.

60. El Sr. PINTO (Portugal) dice que a su delegación le preocupan especialmente las disposiciones del artículo 161 del texto integrado revisado y las enmiendas correspondientes que figuran en la parte IV del documento A/CONF.62/C.1/L.27. Debe establecerse una distribución de autoridad que sea justa y equilibrada. Su delegación acoge con agrado la propuesta de la delegación de Trinidad y Tabago en la sesión precedente. No obstante, también desea subrayar que el artículo 161 se opone y contradice abiertamente al párrafo 2 del artículo 157, en el que se dice que la Autoridad se basa en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros. Durante los primeros años de las negociaciones, los intereses de los países menos industrializados nunca se tuvieron adecuadamente en cuenta. Esta circunstancia debe cambiar y debe revisarse el artículo 161 a fin de asegurar que no contradiga al artículo 157.

61. En el próximo período de sesiones, debe darse prioridad a los debates sobre la constitución del Consejo. La propuesta de Trinidad y Tabago y el informe del Presidente proporcionan algunos elementos alentadores a este respecto. Su delegación se reserva el derecho de plantear en sesión plenaria la cuestión del aumento de la composición del Consejo y de la inclusión en el artículo 161 de un nuevo grupo de intereses, a saber, los de los países que proporcionarán una fuerza de trabajo sustancial para

las operaciones. La reciente tragedia en el Mar del Norte ha demostrado la importancia de tener en cuenta los intereses de los países que proporcionan la mano de obra, asegurando su representación en la Autoridad.

62. El Sr. GAYAN (Mauricio) dice que el informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 indica que se han logrado progresos. Empero, ello no significa que deba incluirse automáticamente ese informe en una nueva revisión del texto integrado. En la reunión anterior, el Coordinador del Grupo de los 77 hizo una declaración sobre cuestiones de interés especial para los países que, como el suyo, pertenecen al Grupo de los 77.

63. Con respecto al párrafo 5 del artículo 155, tal como figura en la parte II del informe, a su delegación no le satisface el cambio propuesto referente a la moratoria. El párrafo 6 del artículo 155 del texto integrado revisado ya representa una transacción y debe mantenerse. De no ser así, debe revisarse drásticamente la nueva disposición sobre los requisitos de la mayoría.

64. La adición de una nueva frase al párrafo 3 del artículo 155 del texto integrado altera el espíritu de la conferencia de revisión y debe volver a examinarse.

65. Su delegación está de acuerdo con las sugerencias formuladas en la anterior sesión por el representante del Perú con respecto a la transmisión de tecnología. Debe reforzarse considerablemente el texto a fin de disipar las preocupaciones del Grupo de los 77.

66. Toma nota de los comentarios hechos por el Presidente del grupo de negociación 1 en el párrafo 22 de la parte II del documento A/CONF.62/C.1/L.27, relativos a la definición del término "viable" utilizado en el párrafo 8 del artículo 5 del anexo II. Si todos están de acuerdo con esa interpretación, puede incluirse en términos muy claros en la revisión del texto integrado.

67. Debe establecerse claramente la relación entre la Empresa y la Autoridad. Los países pertenecientes al Grupo de los 77 creen esencial disponer de una Empresa efectiva y viable, administrada según sólidos principios comerciales, sin que se vea trabada por las consideraciones especiales de ninguna región. El Consejo, tal como se prevé, estará altamente politizado y hará imposible que la Empresa funcione en beneficio común de la humanidad. Su delegación se reserva su posición sobre el párrafo 1 del artículo 2 del anexo III, hasta que se hayan determinado la composición del Consejo y el proceso de adopción de decisiones. Debe existir un vínculo entre la autonomía de la Empresa y el proceso de adopción de decisiones en el Consejo.

68. Su delegación no está de acuerdo en que apliquen a la Empresa las disposiciones financieras del artículo 12 (anexo II). Discrepa de la idea de establecer un período de exención fiscal de 10 años, porque ese período coincide con aquel en que la Empresa ya no tendrá acceso a las disposiciones sobre la transmisión de tecnología.

69. El Sr. EL GHOUAYEZ (Túnez) dice que, aunque existen elementos suficientes para una segunda revisión del texto integrado, aún se deja sentir la necesidad de las mejoras mencionadas por el portavoz del Grupo de los 77. En especial, deben introducirse cambios en el párrafo 5 del artículo 155, sobre la conferencia de revisión, el artículo 5 del anexo II, sobre la transmisión de tecnología, y el artículo 9 del anexo III, sobre la exención fiscal de la empresa. Su delegación confía en que se conceda una especial atención a estas cuestiones. Deben tenerse en cuenta los intereses de todos los Estados, especialmente los de los países en desarrollo.

70. Su delegación acoge complacida el texto propuesto para el párrafo 1 del artículo 140, en el que se establece el principio de que las actividades en la zona se realizarán en beneficio de toda la humanidad.

71. El Sr. DIOP (Senegal) dice que su delegación hace suyas las opiniones expresadas por el portavoz del Grupo de los 77 en la sesión anterior. Su delegación acoge con agrado el enfoque de denominador común, pero desea subrayar ciertos puntos que tienen especial interés para su país y para otros países africanos.

72. Las disposiciones sobre los arreglos financieros y la solución de controversias proporcionan una base sólida para los debates y, con buena voluntad por parte de todos, debe ser posible llegar a un acuerdo. Su delegación tiene todavía dudas con respecto a la determinación de la suma requerida para que la Empresa pueda iniciar un proyecto integrado. Debe estudiarse cuidadosamente la cuestión de si compete a la Asamblea, al Consejo o a la Comisión preparatoria determinar esa suma.

73. Con respecto a la cuestión de la inmunidad fiscal de la Empresa, cree posible alguna solución combinando el artículo 7 y el párrafo 5 del artículo 12 del anexo III. Sin embargo, los apartados *d)* y *e)* del párrafo 4 del artículo 12 anulan la combinación de los artículos 7 y 12. Debe revisarse la redacción del apartado *e)* para asegurar que la Empresa sea lo más fuerte posible. Debe concederse el período de exención fiscal de manera explícita.

74. Con respecto al sistema de exploración y explotación, los países africanos encuentran decepcionante el artículo 5 del anexo II, relativo a la transmisión de tecnología. Por lo que respecta al Senegal, y cree que los demás países africanos estarán de acuerdo, el artículo 5 no es aceptable a menos que se revise por completo. En especial, deben desplegarse ulteriores esfuerzos para revisar los apartados *b)* y *c)* del párrafo 3 y el párrafo 8.

75. Con respecto a la Conferencia de revisión, reconoce que el texto propuesto para el artículo 155 es resultado de un serio esfuerzo de negociación. Sin embargo, su delegación no aceptará el artículo a menos que se incluya en él una disposición sobre una moratoria.

76. Con respecto a las actividades en las áreas reservadas, el artículo 8 *bis* precisa revisión.

77. Con respecto a la Asamblea y el Consejo, el enfoque elegido es negativo. Haría falta una computadora para resolver el laberinto de fórmulas previstas. El principio de la mayoría de dos tercios sería más sencillo. Si se precisan nuevas disposiciones, la fórmula Brennan sería preferible, sin pasar a definir la magnitud. Si hubiera de definirse esa magnitud, su delegación preferiría el número 8 ó 9. La fórmula Brennan puede negociarse con esta base. Ese artículo es muy importante para los países africanos, que quedarán relegados a segundo plano en el Consejo. El grupo de Estados africanos está compuesto por más de 50 Estados y el texto, en la forma propuesta, no les garantiza una representación adecuada. Se precisa un enfoque más positivo, y no deben existir el veto ni el voto ponderado.

78. El Sr. Mapango KEMISHANGA (Zaire) dice que el texto que el Presidente del grupo de negociación 1 ha presentado a la Comisión plantea serias dificultades a su delegación. Aparentemente, el inciso *iii)* del apartado *b)* del párrafo 2 del artículo 151 contiene un error. Cuando se toma la tasa del 3% para la línea de tendencia del aumento del consumo como base para la distribución del aumento de consumo en la proporción del 60% para los productores de los fondos marinos y el 40% para los

productores de tierra firme, un examen atento demuestra que la distribución en la proporción 60/40 sólo puede basarse en la tasa del 3% menos aquella parte del 3% que se haya absorbido en el período de cinco años de que se trate. Sería posible mantener un equilibrio adecuado si se enmendara la tercera frase del inciso del modo siguiente: "Si la tasa anual de aumento según la línea de tendencia así calculada, menos la cantidad contenida en el período de cinco años transcurrido desde el comienzo del período provisional hasta el año inmediatamente anterior al de la primera producción comercial, es inferior al 3%". Además, al final del inciso *iii)* del apartado *b)*, deben insertarse las palabras "con sujeción a la deducción anteriormente mencionada".

79. Si la situación, tal como se presenta en el texto actual, se considera desde el punto de vista de toneladas métricas, puede suceder que el productor de los fondos marinos, tenga derecho a una cifra de 560.000 toneladas, mientras que la cifra para el productor de tierra firme sea tan sólo de 40.000 toneladas.

80. Se pregunta qué puede ofrecer la convención en su conjunto a los productores de tierra firme y, en especial, qué pueden esperar del artículo 150, que aparentemente tiene por objetivo proteger los intereses de los países en desarrollo, especialmente de los de los productores de tierra firme. Es posible que la tasa de crecimiento sea inferior al nivel del 3%. Además, la cifra correspondiente en la distribución a los productores de los fondos marinos puede muy bien alcanzar el nivel del 100% en algún momento. También debe tenerse en cuenta que varios países que son productores potenciales de minerales, pueden empezar a funcionar como productores de tierra firme. La situación de estos posibles productores de tierra firme no está clara en el texto actual. Su delegación se reserva su posición con respecto al concepto de límite mínimo, pero está dispuesta a apoyar la declaración del representante del Canadá.

81. El Sr. SWETA (Zambia) dice que su delegación apoya las opiniones de los representantes del Canadá y del Zaire. En su opinión, la Comisión debe examinar más a fondo el mecanismo del límite máximo de la producción, tal vez durante el próximo período de sesiones. Se entiende que los efectos sobre la producción de ciertos minerales, tales como el cobre, serán marginales y que el mercado podrá absorber el impacto de la explotación de los fondos marinos. Surge también la cuestión de otros minerales tales como el cobalto y el manganeso. Una vez que el producto de la explotación marina del cobalto, por ejemplo, llegue al mercado, el impacto sobre la industria minera del cobalto de los países en que este mineral constituye un artículo de exportación importante será desastroso. Lo mismo cabe decir de los países que producen manganeso. Confía en que, durante el próximo período de sesiones, los representantes de los países desarrollados indiquen cuáles son sus previsiones sobre la evolución futura de dichas situaciones.

82. El Sr. GHELLALI (Jamahiriya Árabe Libia) indica que su delegación no ha sido invitada a participar en los debates especiales celebrados por los coordinadores de los grupos de negociación 1, 2 y 3 en la semana anterior, a pesar de ser miembro del grupo de trabajo de los 21. El grupo de los 21 se ha convertido en el único órgano de negociación, ya que el informe de los coordinadores de ese grupo se ha publicado demasiado tarde para que los miembros del Grupo de los 77 examinen plenamente las enmiendas que contiene.

83. Las nuevas propuestas no satisfacen las necesidades de todas las partes. Al aceptar el sistema paralelo, el

Grupo de los 77 ha aceptado varios conceptos básicos. El más crucial es el de que las áreas reservadas a la Empresa y a los países en desarrollo deben ser áreas bien definidas, en las que puedan desempeñar sus actividades. Es difícil ver lo que queda de los conceptos básicos en las propuestas presentadas a la Comisión. Por ejemplo, debe reconocerse que la transmisión de tecnología en realidad no se ha producido. Su delegación apoya plenamente las propuestas del representante de Trinidad y Tabago a este respecto. Debe también reconocerse que la Empresa sólo puede financiarse mediante contribuciones de todos los Estados, mientras que tan sólo un pequeño número de países se beneficiará de su funcionamiento. Con respecto a la cuestión de la conferencia de revisión, no hay justificación para una moratoria en caso de que no pueda conseguirse un acuerdo tras un período de cinco años. La moratoria ofrecería a los países desarrollados la oportunidad de aplicar el sistema paralelo *ad infinitum*, y de rechazar al mismo tiempo cualquier nueva propuesta. Dadas las circunstancias, su delegación sólo puede apoyar la propuesta de mantener las disposiciones del texto integrado revisado por lo que respecta al artículo 155.

84. La cuestión del acceso de los países desarrollados a las áreas reservadas mediante empresas mixtas en virtud del artículo 8 *bis*, debe ser investigada. Su delegación ha propuesto que se enmienden los artículos 8 y 8 *bis* de manera que se reserven dichas áreas a la Empresa y que ésta sólo pueda participar en empresas mixtas con países en desarrollo. La Asamblea debe decidir en qué circunstancias debe permitirse el acceso a las áreas reservadas. Parecería que el sistema paralelo ya no existe y ha sido sustituido por el sistema industrial unificado. Si este nuevo sistema cobra impulso durante el próximo período de sesiones, será en detrimento del artículo 140, y se renunciará al principio del patrimonio común de la humanidad.

85. Con respecto a la cuestión de las facultades del Consejo, su delegación rechaza el principio del veto en cualquier forma. Tan sólo debe aplicarse el principio de la representación geográfica equitativa.

86. El Sr. RAHMAN (Bangladesh) dice que la delegación de su país no encuentra satisfactoria la situación actual en materia de transmisión de tecnología. Asimismo, es necesario examinar más detenidamente las cuestiones sobre la imposición y la moratoria. Además, hay que celebrar nuevas negociaciones sobre los procedimientos de votación y la adopción de decisiones en el Consejo, y dichos procedimientos deben basarse en el principio de la representación geográfica equitativa. Con respecto a asuntos financieros, insta al Presidente del grupo de negociación 2 a que celebre más negociaciones siguiendo la pauta que ha sugerido. La delegación de su país opina que sobre la base del texto integrado oficioso para fines de negociación revisado, se podrá iniciar la última fase de negociaciones en Ginebra.

87. El Sr. ADIO (Nigeria) dice que la delegación de su país apoya las opiniones expresadas por el Presidente del grupo de contacto del Grupo de los 77 en la sesión anterior y por representantes de Estados africanos sobre cuestiones tales como la transmisión de tecnología, la conferencia de revisión, la condición fiscal de la Empresa, la financiación de la Autoridad, la composición y las facultades de adopción de decisiones del Consejo y el sistema de solución de controversias en relación con la parte XI. La delegación de su país es partidaria de que se revise el texto integrado, a condición de que la revisión refleje adecuadamente dichas opiniones. Si fuera absolutamente necesario, la delegación de Nigeria admitiría que se conservara el texto integrado actual.

88. El Sr. GAJENTAAN (Países Bajos) dice que los resultados obtenidos por los diversos coordinadores representan un paso importante hacia el acuerdo sobre un sistema paralelo viable de explotación de los fondos marinos internacionales. Es evidente que en el informe que se examina figuran elementos esenciales de una serie de medidas sobre temas cuyo examen pertenece sobre todo a la Primera Comisión. Sin embargo, la evaluación definitiva dependerá en gran medida de asuntos sobre los que ya se han iniciado negociaciones productivas como, por ejemplo, los importantes temas de la composición del Consejo y el procedimiento de adopción de decisiones, así como el de las obligaciones financieras de los Estados partes. Es alentador descubrir que en el texto se ha previsto una medida considerable de flexibilidad, a la que la delegación de su país concede gran importancia.

89. Con respecto a la cuestión de la transmisión de tecnología, la delegación de los Países Bajos comparte las opiniones expresadas por diversos representantes de países industrializados. Insiste en su preocupación por la presente redacción con respecto a la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, de la que debe tratarse en el contexto de las negociaciones en curso sobre el Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología. Igualmente, la definición de tecnología debe adaptarse a las deliberaciones que se celebran en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

90. Con respecto al tema de las políticas de producción, expresa las dudas de la delegación de su país de que la meta de elaborar una política internacional sobre productos básicos de conformidad con la resolución 93 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo pueda lograrse sobre la base del presente texto. En particular, la delegación de su país tiene dudas sobre la cota mínima del límite máximo de producción; la inclusión de dicho límite en la producción de la Empresa; y el contenido del apartado f) del párrafo 2 y del párrafo 3 del artículo 151.

91. En general, la delegación de los Países Bajos acoge con beneplácito las nuevas propuestas para el estatuto de la Empresa, sobre todo en cuanto se refieren al carácter de su funcionamiento y estructura. La delegación de los Países Bajos siempre ha subrayado la igualdad de oportunidades entre las empresas privadas y estatales y la Empresa. Para el funcionamiento de ésta es necesario que previamente se adopten políticas financieras y económicas acertadas.

92. Asimismo, debería haber una clara relación entre la adopción de decisiones y las responsabilidades financieras de los contribuyentes. Las modalidades de financiación deben ser aceptables para todas las partes. La delegación de los Países Bajos desea participar en la financiación de la exploración y la explotación del primer lugar de extracción, en el entendimiento de que deben tomarse medidas en cuanto a los préstamos con interés, las garantías colectivas por parte de todos los Estados partes y una proporción preferencial de 2 a 1 entre la deuda y el patrimonio. Tiene serias dudas en cuanto a la pertinencia y la posibilidad de aplicar el sistema propuesto de contribuciones suplementarias y posteriores ajustes en caso de que el número de Estados ratificadores sea inferior al número exigido, en virtud del párrafo 3 del artículo 10 del anexo III. Las modalidades de financiación, que se proporcionará en moneda convertible y de libre uso, según lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, deben incluir

proyectos de pago y proyectos de reembolso. Es importante que los Estados partes, al ratificar una convención, tengan una idea exacta de las obligaciones financieras que contraen en virtud de ella. La pronta determinación de una cantidad exacta de conformidad con el párrafo 3 del artículo 10 será imprescindible para aclarar dichas obligaciones. Con respecto a la cuestión de las condiciones financieras de los contratos, la posición preliminar manifestada por la delegación de su país al final del período de sesiones anterior no ha cambiado. Sin embargo, la delegación de su país considera que a efectos de control de cuentas deben aclararse los mecanismos descritos en el apartado d) del párrafo 6 del artículo 12 del anexo II.

93. La delegación de los Países Bajos considera que la cuestión de los privilegios e inmunidades de la Autoridad en los artículos 177 a 183 merece ser examinada más atentamente. La Conferencia debe examinar el asunto más detalladamente para proporcionar mecanismos adecuados para examinarlo dentro del marco de la comisión preparatoria, incluida la labor de preparación de un protocolo separado.

94. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que la delegación de Colombia se muestra de acuerdo con la posición del Grupo de los 77, en cuyo trabajo ha participado activamente. Apoya la revisión del texto integrado de conformidad con el documento A/CONF.62/62. La solución "en paquete" es indivisible y no se puede repasar por pedazos de artículos.

95. El apartado d) del artículo 161 no se ha negociado entre los miembros del Grupo de los 77 a quienes corresponde porque se refiere a la representación de éstos en el Consejo. No hay consenso mientras no se tenga en cuenta a los productores potenciales de minerales que se verán afectados directamente por las decisiones del Consejo. Los productores potenciales deben ser tenidos en cuenta en cualquier deliberación sobre topes de producción y deben constituir una categoría en virtud de este apartado.

96. En virtud de ese apartado, en el Consejo figurarán seis miembros escogidos entre los países en desarrollo, que representen intereses especiales. Los intereses especiales que han de estar representados habrán de incluir los de los Estados con gran población, los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa, los Estados que sean grandes importadores de las categorías de mineral que han de obtenerse de la Zona y los países en desarrollo menos adelantados.

97. Hay un grupo importante de países miembros del Grupo de los 77 que son productores potenciales de minerales: la base de que tienen recursos minerales identificados. Unos ya están produciendo en cantidades relativamente limitadas, otros han realizado ya inversiones, otros tienen estudios serios al respecto. Los productores de cobre son Argentina, Botswana, Irán, Malasia y Panamá. Los productores de cobalto son Birmania, Botswana, Brasil, Colombia, Cuba, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Islas Salomón, Marruecos, Papua Nueva Guinea, Uganda y Venezuela. Los de manganeso son Alto Volta, Bolivia, Costa de Marfil, Chile, Fiji, Ghana, Marruecos, Rumania y Tailandia. Los de níquel son Botswana, Brasil, Burundi, Colombia, Filipinas, Guatemala, Indonesia, República Dominicana, Venezuela y Yugoslavia. Están también Angola y otros países de Africa, Asia y América Latina. Dado que dichos productores se verán afectados por la minería marina y submarina, requieren protección especial y representación en el Consejo. No hay consenso sobre el apartado d) del artículo 161 y se requiere proseguir las negociaciones.

98. El Sr. McCARTHY (Ghana) dice que la delegación de su país desea unirse a la preocupación expresada por los coordinadores del Grupo de los 77 y el grupo de Estados africanos con respecto a la composición del Consejo, el sistema de votación, la conferencia de revisión, la transmisión de tecnología y las políticas de producción. Insta al Colegio a que examine seriamente dichos temas.

99. La delegación de su país desea asimismo unirse a las opiniones expresadas por los representantes del Canadá, Zaire y Zambia. Varios productores de tierra firme de minerales de los fondos marinos, incluido su país, están examinando seriamente explotar amplias reservas aún no utilizadas, lo que hay que tener en cuenta.

100. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión no ha terminado de examinar el informe presentado a la Primera Comisión por los coordinadores del grupo de trabajo de los 21.

#### Otros asuntos

101. El Sr. RATTRAY (Jamaica) dice que la delegación de Jamaica se une a las expresiones de felicitación a los coordinadores de los grupos de negociación y a todos los que han contribuido a conseguir un consenso en la Conferencia mediante su apoyo positivo a diversas propuestas. La Comisión ha trabajado dentro del marco del reglamento de la Conferencia, que figura en el documento A/CONF.62/62. La Conferencia decidió que no se modificara o revisara el texto integrado a no ser que la modificación o revisión emanara de las mismas negociaciones, pudiera demostrarse que contaba con un amplio apoyo y ofreciera perspectivas de consenso considerablemente mejores. Cualquier modificación debe referirse a cuestiones de fondo y no puede limitarse a una mejora de procedimiento. Este ha sido el enfoque seguido en la Conferencia y en la Primera Comisión.

102. Una disposición del documento del texto integrado, sobre la base de un amplio apoyo de diversos Estados, estableció que la Autoridad tendrá su sede en Jamaica (párrafo 3 del artículo 156). Se incluyó a la luz del apoyo positivo del Grupo de los 77 en el plenario y del fuerte apoyo expresado asimismo por los grupos de Estados latinoamericanos, africanos y asiáticos. Ninguno de dichos grupos prestó apoyo a otros candidatos y, en consecuencia, el párrafo no ha de enmendarse.

103. El Sr. ADIO (Nigeria) dice que apoya sin reservas la declaración del representante de Jamaica.

104. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que entiende los deseos de los representantes de Fiji y Malta, pero señala que el acuerdo del Grupo de los 77 de apoyar la candidatura de Jamaica quedó englobado en el texto oficial, y que la Conferencia tomó la decisión de no enmendar el texto a no ser que la enmienda obtuviera amplio apoyo en el plenario.

105. El Sr. NANDAN (Fiji) dice que los grupos de Estados asiáticos, de Estados árabes y de Estados de Europa occidental y otros Estados se proponen plantear el asunto en el plenario y presentar una resolución. En consecuencia, le sorprende que se plantee el asunto en la Comisión. Se ha dicho que pueden aplicarse a esta cuestión las disposiciones que figuran en el documento A/CONF.62/62, pero el orador entiende que dicho documento se refiere a asuntos negociados y ya examinados por la Conferencia. La Conferencia no examinó anteriormente dónde iba a tener su sede la Autoridad, y el tema no debe incluirse en la misma categoría que otros temas sustantivos sobre los que delibera la Comisión. Se ha

hecho referencia al apoyo del Grupo de los 77; sin embargo, la presentación por los grupos de Estados árabes y asiáticos, ambos miembros importantes del Grupo de los 77, de una resolución sobre el asunto para tratar en el plenario indica la posición del Grupo. En consecuencia, la delegación de Fiji opina que la Comisión no debe ocuparse de dicho asunto.

106. El Sr. VELLA (Malta) dice que el plenario nunca decidió que la Primera Comisión se ocupara del asunto. Dado que el plenario tiene el asunto ante sí, sería *ultra vires* que la Comisión deliberara al respecto. No se ataca el llamado consenso anunciado en Caracas, pero, como hay tres Estados soberanos interesados, debe dárseles a todos el mismo trato en el texto.

107. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba) dice que apoya las observaciones de los representantes de Jamaica y Perú. El Grupo de los 77 apoyó la candidatura de Jamaica desde el principio y reiteró tal apoyo en su tercer período de sesiones, celebrado en Ginebra en 1975. El

grupo de Estados latinoamericanos reiteró su apoyo durante el presente año. Así, pues, no procede que se estudie el asunto en la Primera Comisión.

108. El Sr. SAQAT (Emiratos Arabes Unidos) dice que la posición del grupo de Estados árabes fue manifestada el 24 de agosto de 1979 en la Conferencia plenaria<sup>2</sup>. El grupo apoya la posición de Malta y va a patrocinar un proyecto de resolución para el plenario de la Conferencia. Dado que la Conferencia tendrá que aprobar una resolución sobre el tema, no corresponde que haya un debate en la Comisión.

109. El PRESIDENTE dice que las opiniones de todos los oradores se reflejarán en su informe al plenario, y expresa su agradecimiento a todos los que han participado en los trabajos de la Comisión.

*Se levanta la sesión a las 18.15 horas*

---

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. XII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.V.12), 119a. sesión plenaria.